



**Distrito Judicial de Antioquia  
Juzgado Promiscuo Municipal**

*Remedios, veintiocho de abril de dos mil veintiuno  
(28/04/2021)*

PROCESO:	Verbal Especial – Ley 1561 de 2012
DEMANDANTE:	Rigoberto Osorio Torres (c.c. 98.471.228)
DEMANDADO:	Mónica Jaramillo Lema y personas indeterminadas
RADICADO:	05-890-40-89-001 + 2020-00150-00
ASUNTO:	RECHAZA POR COMPETENCIA
INTERLOCUTORIO	155

Subsanados los requisitos advertidos en auto que antecede, el señor RIGOBERTO OSORIO TORRES, c.c. 98.471.228, a través de apoderado judicial, presentó ante esta judicatura, demanda VERBAL ESPECIAL – LEY 1561 DE 2012, en contra de MÓNICA JARAMILLO LEMA Y PERSONAS INDETERMINADAS.

Enmendado lo anterior por el apoderado judicial del demandante y verificado el avalúo del bien inmueble en usucapión, anexo a folios 42, se observa que tiene una estimación de \$148.271.618 para la presente vigencia, donde se establece que este despacho no es el competente para tramitar esta clase de proceso, toda vez que la competencia del asunto, radica es en el *Juzgado Promiscuo del Circuito de Segovia - Antioquia*, de conformidad con el artículo 26 numeral 3º del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 40 de la Ley 157 de 1887; por lo que este Despacho rechazará de plano la presente solicitud y la *remitirá por competencia* al Juzgado en mención.

En mérito de lo expuesto *EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE REMEDIOS - ANTIOQUIA, EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,*

**RESUELVE:**

*Primero: RECHAZAR DE PLANO* la presente demanda por falta de competencia, según lo expuesto en la parte motiva de este auto.

*Segundo: REMÍTASE* la misma al Juzgado Promiscuo del Circuito de Segovia – Antioquia.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS FABIO SÁNCHEZ LEGARDA**

Juz (E)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

En la fecha se notificó por **ESTADO 32** el auto anterior.

Remedios, **29 de abril de 2021**

Fijado a las 08:00 a. m.  
Desfijado a las 5:00 p. m.

**Leticia M. Silva Ramírez – Secretaria ad hoc**



**Distrito Judicial de Antioquia**  
**Juzgado Promiscuo Municipal**

*Remedios, veintiocho de abril de dos mil veintiuno*  
*(28/04/2021)*

PROCESO:	Verbal Especial – Ley 1561 de 2012
DEMANDANTE:	Serafin Antonio Ochoa (c.c. 15.535.822)
DEMANDADO:	Patricia Jaramillo Lema y personas indeterminadas
RADICADO:	05-890-40-89-001 + 2020-00151-00
ASUNTO:	RECHAZA POR COMPETENCIA
INTERLOCUTORIO	156

Subsanados los requisitos advertidos en auto que antecede, el señor SERAFÍN ANTONIO OCHOA, c.c. 15.535.822, a través de apoderado judicial, presentó ante esta judicatura, demanda VERBAL ESPECIAL – LEY 1561 DE 2012, en contra de PATRICIA JARAMILLO LEMA Y PERSONAS INDETERMINADAS.

Enmendado lo anterior por el apoderado judicial del demandante y verificado el avalúo del bien inmueble en usucapión, anexo a folios 51, se observa que tiene una valor catastral de \$704.955.561 para la presente vigencia, donde se establece que este despacho no es el competente para tramitar esta clase de proceso, toda vez que la competencia del asunto, radica es en el *Juzgado Promiscuo del Circuito de Segovia - Antioquia*, de conformidad con el artículo 26 numeral 3° del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 40 de la Ley 157 de 1887; por lo que este Despacho rechazará de plano la presente solicitud y la *remitirá por competencia* al Juzgado en mención.

En mérito de lo expuesto *EL JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE REMEDIOS - ANTIOQUIA, EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,*

**RESUELVE:**

*Primero: RECHAZAR DE PLANO* la presente demanda por falta de competencia, según lo expuesto en la parte motiva de este auto.

*Segunda: REMÍTASE* la misma al Juzgado Promiscuo del Circuito de Segovia – Antioquia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS FABIO SÁNCHEZ LEGARDA**

Juez (E)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
JUJGADO PROMISCO MUUNICIPAL

En la fecha se notificó por **ESTADO 32** el auto anterior.

Remedios, **29 de abril de 2021**

Fijado a las 08:00 a. m.  
Desfijado a las 5:00 p. m.

**Leticia M. Silva Ramírez – Secretaria ad hoc**



**Distrito Judicial de Antioquia  
Juzgado Promiscuo Municipal**

*Remedios, veintiocho de abril de dos mil veintiuno  
(28/04/2021)*

PROCESO:	Verbal Especial – Ley 1561 de 2012
DEMANDANTE:	Rosa Ismari Gómez Durango (c.c. 39.303.912)
DEMANDADO:	Patricia Jaramillo Lema y personas indeterminadas
RADICADO:	05-890-40-89-001 + 2020-00152-00
ASUNTO:	RECHAZA POR COMPETENCIA
INTERLOCUTORIO	157

Subsanados los requisitos anunciados en auto que antecede, la señora ROSA ISMARI GÓMEZ DURANGO, c.c. 39.303.912, a través de apoderado judicial, presentó ante esta judicatura, demanda VERBAL ESPECIAL – LEY 1561 DE 2012, en contra de PATRICIA JARAMILLO LEMA Y PERSONAS INDETERMINADAS.

Enmendado lo anterior por el apoderado judicial del demandante y verificado el avalúo del bien inmueble en usucapión, anexo a folios 49, se observa que tiene una valor catastral de \$704.955.561 para la presente vigencia, donde se establece que este despacho no es el competente para tramitar esta clase de proceso, toda vez que la competencia del asunto, radica es en el *Juzgado Promiscuo del Circuito de Segovia - Antioquia*, de conformidad con el artículo 26 numeral 3º del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 40 de la Ley 157 de 1887; por lo que este Despacho rechazará de plano la presente solicitud y la *remitirá por competencia* al Juzgado en mención.

En mérito de lo expuesto *EL JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE REMEDIOS - ANTIOQUIA, EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,*

**RESUELVE:**

*Primero: RECHAZAR DE PLANO* la presente demanda por falta de competencia, según lo expuesto en la parte motiva de este auto.

*Segundo. REMÍTASE* la misma al Juzgado Promiscuo del Circuito de Segovia – Antioquia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS FABIO SÁNCHEZ LEGARDA**

Juz (E)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
JUJGADO PROMISCO MUUNICIPAL

En la fecha se notificó por **ESTADO 32** el auto anterior.

Remedios, **29 de abril de 2021**

Fijado a las 08:00 a. m.  
Desfijado a las 5:00 p. m.

**Leticia M. Silva Ramírez – Secretaria ad hoc**



**Distrito Judicial de Antioquia  
Juzgado Promiscuo Municipal**

*Remedios, veintiocho de abril de dos mil veintiuno  
(28/04/2021)*

PROCESO:	Verbal Especial – Ley 1561 de 2012
DEMANDANTE:	Julio Londoño Restrepo (c.c. 10.087.636)
DEMANDADO:	Mónica Jaramillo Lema y personas indeterminadas
RADICADO:	05-890-40-89-001 + 2020-00153-00
ASUNTO:	RECHAZA POR COMPETENCIA
INTERLOCUTORIO	158

Subsanados los requisitos anunciados en auto que antecede, el señor JULIO LONDOÑO RESTREPO, c.c. 10.087.636, a través de apoderado judicial, presentó ante esta judicatura, demanda VERBAL ESPECIAL – LEY 1561 DE 2012, en contra de MÓNICA JARAMILLO LEMA Y PERSONAS INDETERMINADAS.

Enmendado lo anterior por el apoderado judicial del demandante y verificado el avalúo del bien inmueble en usucapión, anexo a folios 38, se observa que tiene una valor catastral de \$148.271.618 para la presente vigencia, donde se establece que este despacho no es el competente para tramitar esta clase de proceso, toda vez que la competencia del asunto, radica es en el *Juzgado Promiscuo del Circuito de Segovia - Antioquia*, de conformidad con el artículo 26 numeral 3º del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 40 de la Ley 157 de 1887; por lo que este Despacho rechazará de plano la presente solicitud y la remitirá por competencia al Juzgado en mención.

En mérito de lo expuesto *EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE REMEDIOS - ANTIOQUIA, EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,*

**RESUELVE:**

*Primero: RECHAZAR DE PLANO* la presente demanda por falta de competencia, según lo expuesto en la parte motiva de este auto.

*Segundo: REMÍTASE* la misma al Juzgado Promiscuo del Circuito de Segovia – Antioquia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS FABIO SÁNCHEZ LEGARDA**

Juez (E)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

En la fecha se notificó por **ESTADO 32** el auto anterior.

Remedios, **29 de abril de 2021**

Fijado a las 08:00 a. m.  
Desfijado a las 5:00 p. m.

**Leticia M. Silva Ramírez – Secretaria ad hoc**



**Distrito Judicial de Antioquia  
Juzgado Promiscuo Municipal**

*Remedios, veintiocho de abril de dos mil veintiuno  
(28/04/2021)*

PROCESO:	Verbal Especial – Ley 1561 de 2012
DEMANDANTE:	Luis Eduardo Bermúdez Pérez (c.c. 8.012.464)
DEMANDADO:	Patricia Jaramillo Lema y personas indeterminadas
RADICADO:	05-890-40-89-001 + 2020-00154-00
ASUNTO:	RECHAZA POR COMPETENCIA
INTERLOCUTORIO	159

Subsanados los requisitos anunciados en auto que antecede, el señor JULIO LONDOÑO RESTREPO, c.c. 10.087.636, a través de apoderado judicial, presentó ante esta judicatura, demanda VERBAL ESPECIAL – LEY 1561 DE 2012, en contra de PATRICIA JARAMILLO LEMA Y PERSONAS INDETERMINADAS.

Enmendado lo anterior por el apoderado judicial del demandante y verificado el avalúo del bien inmueble en usucapión, anexo a folios 38, se observa que tiene una valor catastral de \$704.955.561 para la presente vigencia, donde se establece que este despacho no es el competente para tramitar esta clase de proceso, toda vez que la competencia del asunto, radica es en el *Juzgado Promiscuo del Circuito de Segovia - Antioquia*, de conformidad con el artículo 26 numeral 3° del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 40 de la Ley 157 de 1887; por lo que este Despacho rechazará de plano la presente solicitud y la *remitirá por competencia* al Juzgado en mención.

Por lo expuesto *EL JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE REMEDIOS - ANTIOQUIA, EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,*

**RESUELVE:**

*Primero: RECHAZAR DE PLANO* la presente demanda por falta de competencia, según lo dicho en la parte motiva de este auto.

*Segundo: REMÍTASE* la misma al Juzgado Promiscuo del Circuito de Segovia – Antioquia.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS FABIO SÁNCHEZ LEGARDA**

Juz (E)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
JUJGADO PROMISCO MUUNICIPAL

En la fecha se notificó por **ESTADO 32** el auto anterior.

Remedios, **29 de abril de 2021**

Fijado a las 08:00 a. m.  
Desfijado a las 5:00 p. m.

**Leticia M. Silva Ramírez – Secretaria ad hoc**



**Distrito Judicial de Antioquia  
Juzgado Promiscuo Municipal**

*Remedios, veintiocho de abril de dos mil veintiuno  
(28/04/2021)*

PROCESO:	Verbal Especial – Ley 1561 de 2012
DEMANDANTE:	José Luis Acevedo Pulgarín (c.c. 15.535.596)
DEMANDADO:	Patricia Jaramillo Lema y personas indeterminadas
RADICADO:	05-890-40-89-001 + 2020-00155-00
ASUNTO:	RECHAZA POR COMPETENCIA
INTERLOCUTORIO	160

Subsanados los requisitos anunciados en auto que antecede, el señor JOSÉ LUIS ACEVEDO PULGARÍN, c.c. 15.535.596, a través de apoderado judicial, presentó ante esta judicatura, demanda VERBAL ESPECIAL – LEY 1561 DE 2012, en contra de PARICIA JARAMILLO LEMA Y PERSONAS INDETERMINADAS.

Enmendado lo anterior por el apoderado judicial del demandante y verificado el avalúo del bien inmueble en usucapión, anexo a folios 38, se observa que tiene una valor catastral de \$704.955.561 para la presente vigencia, donde se establece que este despacho no es el competente para tramitar esta clase de proceso, toda vez que la competencia del asunto, radica es en el *Juzgado Promiscuo del Circuito de Segovia - Antioquia*, de conformidad con el artículo 26 numeral 3º del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 40 de la Ley 157 de 1887; por lo que este Despacho rechazará de plano la presente solicitud y la *remitirá por competencia* al Juzgado en mención.

Por lo expuesto *EL JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE REMEDIOS - ANTIOQUIA, EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,*

**RESUELVE:**

*Primero: RECHAZAR DE PLANO* la presente demanda por falta de competencia, según lo dicho en la parte motiva de este auto.

*Segundo: REMÍTASE* la misma al Juzgado Promiscuo del Circuito de Segovia – Antioquia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS FABIO SÁNCHEZ LEGARDA**

Juez (E)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
JUJGADO PROMISCO MUUNICIPAL

En la fecha se notificó por **ESTADO 32** el auto anterior.

Remedios, **29 de abril de 2021**

Fijado a las 08:00 a. m.  
Desfijado a las 5:00 p. m.

**Leticia M. Silva Ramírez – Secretaria ad hoc**



**Distrito Judicial de Antioquia  
Juzgado Promiscuo Municipal**

*Remedios, veintiocho de abril de dos mil veintiuno  
(28/04/2021)*

PROCESO:	Verbal Especial – Ley 1561 de 2012
DEMANDANTE:	Cesar Arturo Londoño (c.c. 70.256.078)
DEMANDADO:	Patricia Jaramillo Lema y personas indeterminadas
RADICADO:	05-890-40-89-001 + 2020-00156-00
ASUNTO:	RECHAZA POR COMPETENCIA
INTERLOCUTORIO	161

Subsanados los requisitos anunciados en auto que antecede, el señor CESAR ARTURO LONDOÑO, c.c. 70.256.078, a través de apoderado judicial, presentó ante este despacho, demanda VERBAL ESPECIAL – LEY 1561 DE 2012, en contra de PARICIA JARAMILLO LEMA Y PERSONAS INDETERMINADAS.

Enmendado lo anterior por el apoderado judicial del demandante y verificado el avalúo del bien inmueble en usucapión, anexo a folios 41, se observa que tiene una valor catastral de \$704.955.561 para la presente vigencia, donde se establece que este despacho no es el competente para tramitar esta clase de proceso, toda vez que la competencia del asunto, radica es en el *Juzgado Promiscuo del Circuito de Segovia - Antioquia*, de conformidad con el artículo 26 numeral 3º del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 40 de la Ley 157 de 1887; por lo que este Despacho rechazará de plano la presente solicitud y la *remitirá por competencia* al Juzgado en mención.

Por lo expuesto *EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE REMEDIOS - ANTIOQUIA, EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,*

**RESUELVE:**

*Primero: RECHAZAR DE PLANO* la presente demanda por falta de competencia, según lo dicho en la parte motiva de este auto.

*Segundo. REMÍTASE* la misma al Juzgado Promiscuo del Circuito de Segovia – Antioquia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS FABIO SÁNCHEZ LEGARDA**

Juz (E)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

En la fecha se notificó por **ESTADO 32** el auto anterior.

Remedios, **29 de abril de 2021**

Fijado a las 08:00 a. m.  
Desfijado a las 5:00 p. m.

**Leticia M. Silva Ramírez – Secretaria ad hoc**



**Distrito Judicial de Antioquia**  
**Juzgado Promiscuo Municipal**

*Remedios, veintiocho de abril de dos mil veintiuno*  
*(28/04/2021)*

PROCESO:	Verbal Especial – Ley 1561 de 2012
DEMANDANTE:	Carlos Mario Acevedo (c.c. 98.483.765)
DEMANDADO:	Patricia Jaramillo Lema y personas indeterminadas
RADICADO:	05-890-40-89-001 + 2020-00157-00
ASUNTO:	RECHAZA POR COMPETENCIA
INTERLOCUTORIO	162

Subsanados los requisitos anunciados en auto que antecede, el señor CARLOS MARIO ACEVEDO, c.c. 98.483.765, a través de apoderado judicial, presentó ante este despacho, demanda VERBAL ESPECIAL – LEY 1561 DE 2012, en contra de PATRICIA JARAMILLO LEMA Y PERSONAS INDETERMINADAS.

Enmendado lo anterior por el apoderado judicial del demandante y verificado el avalúo del bien inmueble en usucapión, anexo a folios 41, se observa que tiene una valor catastral de \$704.955.561 para la presente vigencia, donde se establece que este despacho no es el competente para tramitar esta clase de proceso, toda vez que la competencia del asunto, radica es en el *Juzgado Promiscuo del Circuito de Segovia - Antioquia*, de conformidad con el artículo 26 numeral 3° del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 40 de la Ley 157 de 1887; por lo que este Despacho rechazará de plano la presente solicitud y la *remitirá por competencia* al Juzgado en mención.

Por lo expuesto *EL JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE REMEDIOS - ANTIOQUIA, EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,*

**RESUELVE:**

*Primero: RECHAZAR DE PLANO* la presente demanda por falta de competencia, según lo dicho en la parte motiva de este auto.

*Segundo: REMÍTASE* la misma al Juzgado Promiscuo del Circuito de Segovia – Antioquia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS FABIO SÁNCHEZ LEGARDA**

Juez (E)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
JUJGADO PROMISCO MUUNICIPAL

En la fecha se notificó por **ESTADO 32** el auto anterior.

Remedios, **29 de abril de 2021**

Fijado a las 08:00 a. m.  
Desfijado a las 5:00 p. m.

**Leticia M. Silva Ramírez – Secretaria ad hoc**



**Distrito Judicial de Antioquia  
Juzgado Promiscuo Municipal**

*Remedios, veintiocho de abril de dos mil veintiuno  
(28/04/2021)*

PROCESO:	Verbal Especial – Ley 1561 de 2012
DEMANDANTE:	Carlos Andrés Saldarriaga (c.c. 15.539.626)
DEMANDADO:	Patricia Jaramillo Lema y personas indeterminadas
RADICADO:	05-890-40-89-001 + 2020-00158-00
ASUNTO:	RECHAZA POR COMPETENCIA
INTERLOCUTORIO	163

Subsanados los requisitos anunciados en auto que antecede, el señor **CARLOS ANDRÉS SILDARRIAGA**, c.c. 15.539.626, a través de apoderado judicial, presentó ante este despacho, demanda **VERBAL ESPECIAL – LEY 1561 DE 2012**, en contra de **PATRICIA JARAMILLO LEMA Y PERSONAS INDETERMINADAS**.

Enmendado lo anterior por el apoderado judicial del demandante y verificado el avalúo del bien inmueble en usucapión, anexo a folios 41, se observa que tiene una valor catastral de \$704.955.561 para la presente vigencia, donde se establece que este despacho no es el competente para tramitar esta clase de proceso, toda vez que la competencia del asunto, radica es en el *Juzgado Promiscuo del Circuito de Segovia - Antioquia*, de conformidad con el artículo 26 numeral 3º del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 40 de la Ley 157 de 1887; por lo que este Despacho rechazará de plano la presente solicitud y la *remitirá por competencia* al juzgado en mención.

Por lo expuesto **EL JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DE REMEDIOS - ANTIOQUIA, EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,**

**RESUELVE:**

*Primero:* **RECHAZAR DE PLANO** la presente demanda por falta de competencia, según lo dicho en la parte motiva de este auto.

*Segundo:* **REMÍTASE** la misma al Juzgado Promiscuo del Circuito de Segovia – Antioquia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS FABIO SÁNCHEZ LEGARDA**

Juz. (E)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
JUJGADO PROMISCO MUICIPAL

En la fecha se notificó por **ESTADO 32** el auto anterior.

Remedios, **29 de abril de 2021**

Fijado a las 08:00 a. m.  
Desfijado a las 5:00 p. m.

**Leticia M. Silva Ramírez – Secretaria ad hoc**



**Distrito Judicial de Antioquia  
Juzgado Promiscuo Municipal**

*Remedios, veintiocho de abril de dos mil veintiuno  
(28/04/2021)*

PROCESO:	Verbal Especial – Ley 1561 de 2012
DEMANDANTE:	Yanette Patricia Valderrama (c.c. 32.141.208)
DEMANDADO:	Patricia Jaramillo Lema y personas indeterminadas
RADICADO:	05-890-40-89-001 + 2020-00161-00
ASUNTO:	RECHAZA POR COMPETENCIA
INTERLOCUTORIO	164

Subsanados los requisitos anunciados en auto que antecede, la señora YANETTE PATRICIA VALDERRAMA, c.c. 32.141.208, a través de apoderado judicial, presentó ante este despacho, demanda VERBAL ESPECIAL – LEY 1561 DE 2012, en contra de PATRICIA JARAMILLO LEMA Y PERSONAS INDETERMINADAS.

Enmendado lo anterior por el apoderado judicial del demandante y verificado el avalúo del bien inmueble en usucapión, anexo a folios 41, se observa que tiene una valor catastral de \$704.955.561 para la presente vigencia, donde se establece que este despacho no es el competente para tramitar esta clase de proceso, toda vez que la competencia del asunto, radica es en el *Juzgado Promiscuo del Circuito de Segovia - Antioquia*, de conformidad con el artículo 26 numeral 3° del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 40 de la Ley 157 de 1887; por lo que este Despacho rechazará de plano la presente solicitud y la *remitirá por competencia* al Juzgado en mención.

Por lo expuesto *EL JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE REMEDIOS - ANTIOQUIA, EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,*

**RESUELVE:**

*Primero: RECHAZAR DE PLANO* la presente demanda por falta de competencia, según lo dicho en la parte motiva de este auto.

*Segundo: REMÍTASE* la misma al Juzgado Promiscuo del Circuito de Segovia – Antioquia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS FABIO SÁNCHEZ LEGARDA**

Juez (E)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
JUJGADO PROMISCO MUUNICIPAL

En la fecha se notificó por **ESTADO 32** el auto anterior.

Remedios, **29 de abril de 2021**

Fijado a las 08:00 a. m.  
Desfijado a las 5:00 p. m.

**Leticia M. Silva Ramírez – Secretaria ad hoc**



**Distrito Judicial de Antioquia  
Juzgado Promiscuo Municipal**

*Remedios, veintiocho de abril de dos mil veintiuno  
(28/04/2021)*

PROCESO:	Verbal Especial – Ley 1561 de 2012
DEMANDANTE:	Omairo Ríos Jaramillo (c.c. 15.537.564)
DEMANDADO:	Mónica Jaramillo Lema y personas indeterminadas
RADICADO:	05-890-40-89-001 + 2020-00162-00
ASUNTO:	RECHAZA POR COMPETENCIA
INTERLOCUTORIO	165

Subsanados los requisitos anunciados en auto que antecede, el señor OMAIRO RÍOS JARAMILLO, c.c. 15.537.564, a través de apoderado judicial, presentó ante este despacho, demanda VERBAL ESPECIAL – LEY 1561 DE 2012, en contra de MÓNICA JARAMILLO LEMA Y PERSONAS INDETERMINADAS.

Enmendado lo anterior por el apoderado judicial del demandante y verificado el avalúo del bien inmueble en usucapión, anexo a folios 41, se observa que tiene una valor catastral de \$148.271.618 para la presente vigencia, donde se establece que este despacho no es el competente para tramitar esta clase de proceso, toda vez que la competencia del asunto, radica es en el *Juzgado Promiscuo del Circuito de Segovia - Antioquia*, de conformidad con el artículo 26 numeral 3º del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 40 de la Ley 157 de 1887; por lo que este Despacho rechazará de plano la presente solicitud y la *remitirá por competencia* al Juzgado en mención.

Por lo expuesto *EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE REMEDIOS - ANTIOQUIA, EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,*

**RESUELVE:**

*Primero: RECHAZAR DE PLANO* la presente demanda por falta de competencia, según lo dicho en la parte motiva de este auto.

*Segundo: REMÍTASE* la misma al Juzgado Promiscuo del Circuito de Segovia – Antioquia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS FABIO SÁNCHEZ LEGARDA**

Juez (E)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

En la fecha se notificó por **ESTADO 32** el auto anterior.

Remedios, **29 de abril de 2021**

Fijado a las 08:00 a. m.  
Desfijado a las 5:00 p. m.

**Leticia M. Silva Ramírez – Secretaria ad hoc**



**Distrito Judicial de Antioquia  
Juzgado Promiscuo Municipal**

*Remedios, veintiocho de abril de dos mil veintiuno  
(28/04/2021)*

PROCESO:	Verbal Especial – Ley 1561 de 2012
DEMANDANTE:	Iván de Jesús Valderrama Cadavid (c.c. 3.628.608)
DEMANDADO:	Patricia Jaramillo Lema y personas indeterminadas
RADICADO:	05-890-40-89-001 + 2020-00163-00
ASUNTO:	RECHAZA POR COMPETENCIA
INTERLOCUTORIO	166

Subsanados los requisitos anunciados en auto que antecede, el señor IVÁN DE JESÚS VALDERRAMA CADAVID, c.c. 3.628.608, a través de apoderado judicial, presentó ante este despacho, demanda VERBAL ESPECIAL – LEY 1561 DE 2012, en contra de PATRICIA JARAMILLO LEMA Y PERSONAS INDETERMINADAS.

Enmendado lo anterior por el apoderado judicial del demandante y verificado el avalúo del bien inmueble en usucapión, anexo a folios 41, se observa que tiene una valor catastral de \$704.955.561 para la presente vigencia, donde se establece que este despacho no es el competente para tramitar esta clase de proceso, ya que la competencia del asunto, radica es en el *Juzgado Promiscuo del Circuito de Segovia - Antioquia*, de conformidad con el artículo 26 numeral 3º del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 40 de la Ley 157 de 1887; por lo que este Despacho rechazará de plano la presente solicitud y la *remitirá por competencia* al Juzgado en mención.

Por lo expuesto *EL JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE REMEDIOS - ANTIOQUIA, EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,*

**RESUELVE:**

*Primero: RECHAZAR DE PLANO* la presente demanda por falta de competencia, según lo dicho en la parte motiva de este auto.

*Segundo: REMÍTASE* la misma al Juzgado Promiscuo del Circuito de Segovia – Antioquia.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS FABIO SÁNCHEZ LEGARDA**

Juzg (E)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
JUJGADO PROMISCO MUUNICIPAL

En la fecha se notificó por **ESTADO 32** el auto anterior.

Remedios, **29 de abril de 2021**

Fijado a las 08:00 a. m.  
Desfijado a las 5:00 p. m.

**Leticia M. Silva Ramírez- Secretaria ad hoc**

## **CONSTANCIA SECRETARIAL:**

En la fecha, pasa el proceso verbal de pertenencia a despacho del señor juez (e) según memorial anexo, en el cual el apoderado judicial solicita se reconsidere el rechazo de la demanda, ya que en memorial que se subsanaron los requisitos se indicó el correo electrónico, conforme al Decreto 806 de 2020.

De otro lado, manifiesta que la demanda no fue radicada por correo electrónico, para haberse aplicado la presente norma, ya que solo esta se utiliza para procesos enviados por correo electrónico, no siendo este el caso, a sabiendas que fue entregado físicamente en el despacho.

Remedios, miércoles 28 de abril de 2021.

**Leticia Marcela Silva Ramírez**  
*Secretaria ad hoc*



**Distrito Judicial de Antioquia**  
**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL**

Remedios, veintiocho de abril de dos mil veintiuno  
(28/04/2021)

### Verbal de Pertenencia

Demandante: María Rosalba Villa

Demandado: Herederos determinados e indeterminados de Ana Francisca Cataño de Villa,  
otros y Personas Indeterminadas

2020-00250-00

AUTO: 063

Atendiendo lo solicitado por el representante judicial de la demandante, se le indica que **NO SE ACCEDE** a su petición, en el entendido que los poderes que requieren algunas demandas, en lo que relata el Decreto Legislativo 806 de 2020, no distingue los medios o canales por los cuales se radican las mismas; es decir, no toca con los requisitos que debe traer la misma, para que esta sea admitida, tal y como se mencionó en el auto de rechazo, del 13 de abril último, por ser este una exigencia sine quanon.

**NOTIFÍQUESE**

**LUIS FABIO SÁNCHEZ LEGARDA**  
JUEZ (E)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

En la fecha se notificó por **ESTADO 32** el auto anterior.

Remedios, **29 de abril de 2021.**

Fijado a las 08:00 a. m.  
Desfijado a las 5:00 p. m.

\_\_\_\_\_  
Leticia M. Silva Ramírez - Secretaria ad hoc



**Distrito Judicial de Antioquia  
Juzgado Promiscuo Municipal**

*Remedios, veintiocho de abril de dos mil veintiuno  
(28/04/2021)*

PROCESO:	Verbal Especial – Ley 1561 de 2012
DEMANDANTE:	Luis Felipe Bermúdez (c.c. 8.013.636)
DEMANDADO:	Mónica Jaramillo Lema y personas indeterminadas
RADICADO:	05-890-40-89-001 + 2021-00058-00
ASUNTO:	RECHAZA POR COMPETENCIA
INTERLOCUTORIO	167

Subsanados los requisitos anunciados en auto que antecede, el señor LUIS FELIPE BERMÚDEZ, c.c. 8.013.636, a través de apoderado judicial, presentó ante este despacho, demanda VERBAL ESPECIAL – LEY 1561 DE 2012, en contra de MÓNICA JARAMILLO LEMA Y PERSONAS INDETERMINADAS.

Enmendado lo anterior por el apoderado judicial del demandante y verificado el avalúo del bien inmueble en usucapión, anexo a folios 12, se observa que tiene una valor catastral de \$148.271.618 para la presente vigencia, donde se establece que este despacho no es el competente para tramitar esta clase de proceso, ya que la competencia del asunto, radica es en el *Juzgado Promiscuo del Circuito de Segovia - Antioquia*, de conformidad con el artículo 26 numeral 3° del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 40 de la Ley 157 de 1887; por lo que este Despacho rechazará de plano la presente solicitud y la *remitirá por competencia* al Juzgado en mención.

Por lo expuesto *EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE REMEDIOS - ANTIOQUIA, EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,*

**RESUELVE:**

*Primero: RECHAZAR DE PLANO* la presente demanda por falta de competencia, según lo dicho en la parte motiva de este auto.

*Segunda. REMÍTASE* la misma al Juzgado Promiscuo del Circuito de Segovia – Antioquia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS FABIO SÁNCHEZ LEGARDA**

Juzg (E)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

En la fecha se notificó por **ESTADO 32** el auto anterior.

Remedios, **29 de abril de 2021**

Fijado a las 08:00 a. m.  
Desfijado a las 5:00 p. m.

**Leticia M. Silva Ramírez – Secretaria ad hoc**



**Distrito Judicial de Antioquia  
Juzgado Promiscuo Municipal**

*Remedios, veintiocho de abril de dos mil veintiuno  
(28/04/2021)*

PROCESO:	Verbal Especial – Ley 1561 de 2012
DEMANDANTE:	Héctor Rúa Pineda (c.c. 15.538.899)
DEMANDADO:	Mónica Jaramillo Lema y personas indeterminadas
RADICADO:	05-890-40-89-001 + 2021-00059-00
ASUNTO:	RECHAZA POR COMPETENCIA
INTERLOCUTORIO	168

Subsanados los requisitos anunciados en auto que antecede, el señor HÉCTOR RÚA PINEDA, c.c. 15.538.899, a través de apoderado judicial, presentó ante este despacho, demanda VERBAL ESPECIAL – LEY 1561 DE 2012, en contra de MÓNICA JARAMILLO LEMA Y PERSONAS INDETERMINADAS.

Enmendado lo anterior por el apoderado judicial del demandante y verificado el avalúo del bien inmueble en usucapión, anexo a folios 13, se observa que tiene un valor catastral de \$148.271.618 para la presente vigencia, donde se establece que este despacho no es el competente para tramitar esta clase de proceso, ya que la competencia del asunto, radica en el *Juzgado Promiscuo del Circuito de Segovia - Antioquia*, de conformidad con el artículo 26 numeral 3º del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 40 de la Ley 157 de 1887; por lo que este Despacho rechazará de plano la presente solicitud y la *remitirá por competencia* al Juzgado en mención.

Por lo expuesto *EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE REMEDIOS - ANTIOQUIA, EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,*

**RESUELVE:**

*Primero: RECHAZAR DE PLANO* la presente demanda por falta de competencia, según lo dicho en la parte motiva de este auto.

*Segundo: REMÍTASE* la misma al Juzgado Promiscuo del Circuito de Segovia – Antioquia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS FABIO SÁNCHEZ LEGARDA**

Juez (E)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

En la fecha se notificó por **ESTADO 32** el auto anterior.

Remedios, **29 de abril de 2021**

Fijado a las 08:00 a. m.  
Desfijado a las 5:00 p. m.

**Leticia M. Silva Ramírez – Secretaria ad hoc**



**Distrito Judicial de Antioquia  
Juzgado Promiscuo Municipal**

*Remedios, veintiocho de abril de dos mil veintiuno  
(28/04/2021)*

PROCESO:	Verbal Especial – Ley 1561 de 2012
DEMANDANTE:	Juan Felipe Londoño Álvarez (c.c. 98.700.092)
DEMANDADO:	Mónica Jaramillo Lema y personas indeterminadas
RADICADO:	05-890-40-89-001 + 2021-00060-00
ASUNTO:	RECHAZA POR COMPETENCIA
INTERLOCUTORIO	169

Subsanados los requisitos anunciados en auto que antecede, el señor JUAN FELIPE LONDOÑO ÁLVAREZ, c.c. 98.700.092, a través de apoderado judicial, presentó ante este despacho, demanda VERBAL ESPECIAL – LEY 1561 DE 2012, en contra de MÓNICA JARAMILLO LEMA Y PERSONAS INDETERMINADAS.

Enmendado lo anterior por el apoderado judicial del demandante y verificado el avalúo del bien inmueble en usucapión, anexo a folios 12, se observa que tiene un valor catastral de \$148.271.618 para la presente vigencia, donde se establece que este despacho no es el competente para tramitar esta clase de proceso, ya que la competencia del asunto, radica en el *Juzgado Promiscuo del Circuito de Segovia - Antioquia*, de conformidad con el artículo 26 numeral 3º del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 40 de la Ley 157 de 1887; por lo que este Despacho rechazará de plano la presente solicitud y la *remitirá por competencia* al Juzgado en mención.

Por lo expuesto *EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE REMEDIOS - ANTIOQUIA, EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,*

**RESUELVE:**

*Primero: RECHAZAR DE PLANO* la presente demanda por falta de competencia, según lo dicho en la parte motiva de este auto.

*Segunda: REMÍTASE* la misma al Juzgado Promiscuo del Circuito de Segovia – Antioquia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS FABIO SÁNCHEZ LEGARDA**

Juz. (E)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

En la fecha se notificó por **ESTADO 32** el auto anterior.

Remedios, **29 de abril de 2021**

Fijado a las 08:00 a. m.  
Desfijado a las 5:00 p. m.

**Leticia M. Silva Ramírez – Secretaria ad hoc**



**Distrito Judicial de Antioquia  
Juzgado Promiscuo Municipal**

*Remedios, veintiocho de abril de dos mil veintiuno  
(28/04/2021)*

PROCESO:	Verbal de Pertenencia
DEMANDANTE:	Iván Darío Moreno Correa (c.c. 15.535.203)
DEMANDADO:	Herederos determinados e indeterminados de Claudina Silva, otras y personas indeterminadas
RADICADO:	05-890-40-89-001 + 2021-00080-00
ASUNTO:	RECHAZA POR COMPETENCIA
INTERLOCUTORIO	153

El señor IVÁN DARÍO MORENO CORREA, c.c. 15.535.203, a través de apoderado judicial, presentó ante esta judicatura, demanda VERBAL DE PERTENENCIA, en contra de HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE CLAUDINA SILVA, OTRAS Y PERSONAS INDETERMINADAS.

Analizada la demanda, se establece que este despacho no es el competente para tramitar esta clase de proceso, toda vez que la competencia del asunto, radica es en el *Juzgado Promiscuo del Circuito de Segovia - Antioquia*, de conformidad con el artículo 26 numeral 3° del Código General del Proceso; por lo que este Despacho rechazará de plano la presente solicitud y la *remitirá por competencia* al Juzgado en mención.

En mérito de lo expuesto *EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE REMEDIOS - ANTIOQUIA, EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,*

**RESUELVE:**

*Primero: RECHAZAR DE PLANO* la presente demanda por falta de competencia, según lo expuesto en la parte motiva de este auto.

*Segundo. REMÍTASE* la misma al Juzgado Promiscuo del Circuito de Segovia – Antioquia.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS FABIO SÁNCHEZ LEGARDA**

Juzg (E)

Luis F.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

En la fecha se notificó por **ESTADO 22** el auto anterior.

Remedios, **29 de abril de 2021**

Fijado a las 08:00 a. m.  
Desfijado a las 5:00 p. m.

**Leticia M. Silva Ramírez – Secretaria ad hoc**



**Distrito Judicial de Antioquia**  
**JUZGADO PROMISCO MUICIPAL**

*Remedios, veintiocho de abril de dos mil veintiuno  
(28/04/2021)*

PROCESO:	Verbal Especial – Ley 1561 de 2012
DEMANDANTE:	Dubián Alexander y Gloria y Gloria Patricia Madrid Alzate (c.c. 15.538.776 y 32.210.029)
DEMANDADOS:	Próspero Arbeláez Franco y Personas Indeterminadas
RADICADO:	05.604-40-89-001 + 2021-00088-00
ASUNTO:	INADMITE DEMANDA
INTERLOCUTORIO	154

Los señores DUBIÁN ALEXANDER y GLORIA PATRICIA MADRID ALZATE, c.c. 15.538.776 y 32.210.029, a través de apoderado judicial, presenta demanda VERBAL ESPECIAL – LEY 1561 DE 2012, en contra de PRÓSPERO ARBELÁEZ FRANCO Y PERSONAS INDETERMINADAS.

Al realizar el estudio de la demanda y el control de admisibilidad, el despacho observa que ésta no se encuentra ajustada a los requisitos formales, contenido en los artículos 82 num. 1 y 90 inciso 3 num. 1 del C. G. P., de acuerdo a lo siguiente:

- La demanda se encuentra dirigida a otro despacho judicial, según el encabezado del libelo; asimismo, lo expresa el poder otorgado al representante judicial (fls. 1 y 8).

Por consiguiente, es preciso *INADMITIR* la presente solicitud, concediéndose un término de cinco (5) días a la parte demandante, para que subsane lo advertido, de lo contrario se rechazará de plano la misma y se ordenará la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose.

En mérito de lo expuesto, *EL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE REMEDIOS - ANTIOQUIA,*

## RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la mencionada demanda, según lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Se le concede a la demandante, un término de cinco (5) días para que cumpla con los requisitos mencionados, de lo contrario, se rechazará el libelo y se devolverán los anexos sin desglose.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS FABIO SÁNCHEZ LEGARDA**

Juez (E)

ZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

En la fecha se notificó por ESTADO 32 el auto anterior.

Remedios, 29 de abril de 2021

Fijado a las 08:00 a. m.

Desfijado a las 5:00 p. m.

Leticia M. Silva Ramírez - Secretaria ad hoc